



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

DECRETO No. 0421 DE 2026
(14 DE AGOSTO)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN DOS DIAS CIVICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO – CORDOBA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL III FESTIVAL DEL RIO Y DEL MAR: ENCUENTRO DE AGUAS Y CULTURAS – SAN BERNARDO ABAD”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO - CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por el artículo 2º, el numeral 2º del artículo 315 y artículo 296 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, artículo 14 y 202 de la ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, resalta que "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralistas, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general"

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 70 de nuestra Carta Política establece que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia ordena que, la función administrativa estará al servicio del interés general.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia reza en su numeral tercero, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio,



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que como es de público conocimiento, en el Municipio de San Bernardo del Viento se celebrarán las Fiestas Patronales en Honor al Santo Patrono del Municipio, las cuales se denominan III Festival del Rio y del Mar: Encuentro de Aguas y Culturas – San Bernardo Abad 2026, desde el día 16 al 21 de agosto de 2026, las cuales se han celebrado históricamente en honor al Santo Patrono San Bernardo Abad, y el cual busca enaltecer nuestra cultura sambernardina, afrodescendiente, campesina y el fomento del turismo en el Municipio.

Que dichas festividades se celebran año a año, y su día central lo constituyen los días 20 y 21 de agosto de cada año, ya que en esas fechas se conmemora al Santo Patrono San Bernardo Abad, tradición que ha prevalecido en esta localidad durante décadas, desde la fundación misma del Municipio.

Que al ser estos días de celebración en el Municipio de San Bernardo del Viento, se torna necesario decretar como día cívico los días 20 y 21 de agosto de 2026, en aras de que los funcionarios públicos que prestan sus servicios en los diferentes organismos del estado con presencia en el Municipio puedan disfrutar de la celebración de los magnos eventos del III Festival del Rio y del Mar: Encuentro de Aguas y Culturas – San Bernardo Abad 2026.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE los días veinte (20) y veintiuno (21) de agosto de 2026, como días cívico en el Municipio de San Bernardo del Viento, con ocasión de las festividades a celebrarse en el Municipio en la celebración del III Festival del Rio y del Mar: Encuentro de Aguas y Culturas – San Bernardo Abad 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: En mérito del día cívico, NO se realizarán actividades laborales ni atención al público en la Administración Municipal, motivo por el cual en los días veinte (20) y veintiuno (21) de agosto de 2026 no será día hábil para efectos de términos de las actuaciones administrativas y procesales que cursan en el Municipio de San Bernardo del Viento.

PARAGRAFO 1. Se exceptúan los servidores públicos que por su naturaleza de sus funciones tienen como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, tales como policía, salud pública, emergencias, atención y prevención de desastres, movilidad, seguridad y orden público; quienes cumplirán con sus funciones con normalidad.



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

PARAGRAFO 2. Exceptúese de la medida la dependencia Secretaría del Interior y Gobierno, oficina de Contratación, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Planeación y Secretaria de Infraestructura, quienes deberán concurrir a la Alcaldía de San Bernardo del Viento los días señalados de forma escalonada, garantizando la continuidad de la prestación del servicio.

ARTICULO TERCERO: Exhórtese a las Instituciones Educativas, Entidades Públicas y demás órganos públicos y privados del Municipio de San Bernardo del Viento a acogerse a los días cívicos decretados, dejando en claridad que la adopción de los días cívicos es facultativa a estos estamentos de la sociedad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICACIÓN. Enviar copia del presente Decreto al señor Gobernador del Departamento Córdoba, así como a las demás autoridades civiles, administrativas, militares y de policía que corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO PUBLICACIÓN: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la entidad, así como realizar la difusión de este Decreto en diferentes medios de comunicaciones tanto escritos, radiales y digitales.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Bernardo del Viento, Córdoba a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA
Alcalde Municipal